

Pro Personae

Revista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. No. 23

www.cdhhgo.org



Edición Especial



Alejandro Habib Nicolás

ProPersonae

Justicia social y equidad

Homosexualidad y diversidad

Defensoría de los Derechos Humanos

LA MESA ALMORZO EN SALA DE DEBATE



28° ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Estimados lectores y lectoras:

Me es grato darles la bienvenida a esta edición especial de la revista **Pro Personae**, la cual está destinada a conmemorar el 28° aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, organismo que durante todo este tiempo ha tenido la principal tarea de defender, promover y difundir los Derechos Humanos entre las y los hidalguenses, por lo cual, en esta publicación podrán encontrar la historia del trabajo realizado desde el 20 de julio de 1992, hasta los retos desafiantes que nos ha presentado la actualidad.

Este número es una ocasión oportuna para realizar un análisis y reflexionar sobre la historia, evolución, consolidación y retos de la CDHEH, por ello su contenido pretende llevarlos de la mano en un recorrido desde el nacimiento de esta institución, con una entrevista realizada a la Lic. Estela Rojas Viguera, primera Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, pasando por diferentes hechos históricos relevantes como la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos que indudablemente impactó en el quehacer de la CDHEH, así como la atribución que la LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, le dio a esta Comisión para integrar y resolver expedientes de queja por discriminación, por acción u omisión de servidoras y servidores públicos, así como de particulares.

Por otro lado, uno de los artículos contenidos en esta revista, nos habla de grandes aliados que, durante estos años de trabajo, la CDHEH ha encontrado en su camino y que le han permitido consolidar su labor, hablamos de los medios de comunicación que han contribuido de manera muy significativa en la difusión de las actividades desarrolladas por este organismo protector de Derechos Humanos, por lo cual les reitero mi más sincero agradecimiento.

Sin duda alguna la CDHEH es hoy el reflejo del trabajo comprometido, constancia, dedicación y vocación de todas aquellas personas que han colaborado en su consolidación, siempre con miras a lograr un fin último, el cual es que, en nuestro estado, los Derechos Humanos sean conocidos y respetados.

Hoy día, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo tiene muchos retos por enfrentar y aún muchas metas por alcanzar, nuestro compromiso y nuestros esfuerzos estarán siempre encaminados a lograr una garantía plena de los Derechos Humanos, que nos permita vivir en una sociedad justa, libre y sin discriminación.

A 28 años de su creación, la Comisión está donde tú estés.

Todas las personas, todos los derechos.

Mtro. Javier Jair García Soto
Secretario Ejecutivo



CONTENIDO

Alejandro Habib Nicolás

PRESIDENTE

Javier Ramiro Lara Salinas

VISITADOR GENERAL

Javier Jair García Soto

SECRETARIO EJECUTIVO Y EDITOR

Miguel Óscar de la Vega Bezies

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Bulos Sampedro

Martha Rodríguez Gaona

DISEÑO

Adriana Camarillo Palomares

Montserrat Sánchez Cevada

CORRECCIÓN DE ESTILO

WhatsApp



#TodasLasPersonasTodosLosDerechos

Pro Personae. Año nueve, número 23. Registro de marca ante el IMPI 1297249. Revista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, sin fines de lucro. Los contenidos de esta publicación en ningún momento expresan o representan la opinión de la CDHEH, y son responsabilidad del autor (es).

Dirección: Av. Juárez s/n esquina José María Iglesias, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo.

Teléfonos: 800 717 6596, 771 718 7144, 771 718 1696 y 771 718 1719.

E-mail: vis_gral_pachuca@cdhhgo.org

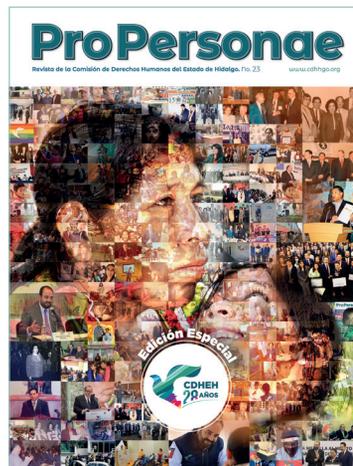


Ilustración de portada:
Jorge Bulos S.



6. Entrevista con la Lic. Estela Rojas Viguera

12. 28 años de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a través de la historia de sus leyes y reformas

24. Medios de Comunicación, aliados de la CDHEH

Toma de protesta de la Lic. Estela Rojas Viguera, Presidenta fundadora de la CDHEH.



18

Breve Historia de la Discriminación y su evolución a través del tiempo



28

Órganos Internos de Control de Organismos Autónomos



32

Retos y desafíos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a 28 años de su existencia





Entrevista con la Lic. Estela Rojas Vigueras

Por: Mtro. Salvador Franco Cravioto

Coordinador General de la
Secretaría Ejecutiva de la CDHEH

1. PP. Como la primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, ¿qué representa para usted que el organismo conmemore su vigésimo octavo aniversario?

ERV. La vida me ha concedido el privilegio de fundar varias instituciones en este mi querido estado de Hidalgo, pero sin lugar a dudas, una de las mayores conquistas sociales que a mí en lo personal me llena de mucha satisfacción, es el haber colaborado para dar origen, forma y función a uno de los organismos que por su propia esencia exalta la más noble labor de la función pública: la defensa de los Derechos Humanos.

El tema de los Derechos Humanos no sólo en Hidalgo, sino en el mundo entero, ha tenido una evolución paulatina que ha logrado ampliar y transformar la conceptualización del término, para conducirlo más allá del discurso teórico, a acciones concretas de aplicación en los ámbitos público y privado, logrando una mayor sensibilización y comprensión cabal de su relevancia; situación que a 28 años de que el Congreso Local aprobara la iniciativa del gobernador, Adolfo Lugo Verduzco, para la creación del organismo encargado de la protección a los derechos humanos de los hidalguenses y que permitiera así, que al año siguiente entrara en funciones la Comisión de Derechos Humanos. Me llena de satisfacción haber tenido la oportunidad de ver concretado un anhelo, y diría yo, una exigencia social, que en retrospectiva podemos observar, ha trabajado con mucha intensidad, con mayores o menores posibilidades reales de acción durante todos estos años, pues esta labor siempre encuentra obstáculos, pero que ha logrado permanecer al día de hoy, consolidándose y fortaleciéndose, formando así parte indiscutible de la historia de las luchas sociales de nuestro pueblo.

2. PP. ¿Cómo fue para usted, como mujer, el reto y la labor de enfrentarse en 1992 al ejercicio de ser la primera presidenta de este organismo constitucional autónomo?

ERV. Bueno, yo considero que el reto y la labor en la defensa de Derechos Humanos, no puede abordarse desde un punto de vista de sexo, yo podría decirle que esta noble tarea se enfrenta como individuo, como ciudadano, como persona con sensibilidad y capacidad de indignación ante cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de los seres humanos.

Ahora bien, la lucha que en lo personal he tenido que enfrentar por mi condición de mujer, desde mi formación y ejercicio profesional, hasta los diversos cargos públicos que he desempeñado, es otro tema, que si bien en muchos casos experimenté la violación a mis Derechos Humanos podremos por supuesto abordarlo en otra ocasión.

Volviendo al meollo de la pregunta, sobre la significación del enorme desafío de fundar y ser la primera titular de la CDH, a casi tres décadas de su creación, puedo decirles que esta institución nació con un espíritu de verdadero servicio, con un sentimiento de auténtica indignación hacia las violaciones de los Derechos Humanos y con la plena convicción de cumplir nuestro compromiso en el afán de apoyar a las víctimas en su legítimo derecho a clamar justicia.

Y quizá el mayor reto no fue en sí misma la organización y puesta en marcha de un nuevo ente administrativo, que como siempre, lleva implícito un alto grado de complejidad. El verdadero reto que teníamos que enfrentar, estaba dividido en dos vertientes, ambas muy importantes. Una, era la construcción y obtención de la credibilidad de la sociedad, en un organismo en el que se tuviera plena confianza en su capacidad y voluntad para enfrentar las violaciones a los Derechos Humanos de que eran objeto los ciudadanos, vinieran de quién vinieran. La sociedad estaba acostumbrada a que ante un abuso de autoridad, no había instancia a la cual recurrir y el individuo o colectivo, se encontraba en la impotencia de una absoluta vulnerabilidad. De ahí, se deriva la segunda vertiente de acción a la que nos enfrentamos. Desgraciadamente, había algunos servidores públicos, especialmente en el ámbito de procuración de justicia, que en una clara antítesis de su función, no entendían, no aceptaban, no concebían, que hubiera una instancia que pudiera poner freno a sus abusos y se atreviera a cuestionar sus acciones, y peor aún, a solicitarles la restitución del daño causado a las víctimas.

Tanto para la sociedad, como para las autoridades, la creación de la Comisión de Derechos Humanos en el estado era algo nuevo, desconocido, probablemente considerado como un organismo de buen gusto, o de moda, para atender las tendencias nacionales e internacionales en este tema pero que difícilmente sería capaz de cumplir cabalmente con su función.

Ante las primeras resoluciones, ante los primeros resultados claros y palpables de los casos en los que intervino la CDH, protegiendo los derechos vulnerados de quienes a este organismo acudieron, se empezó a construir esa credibilidad a la que hacía referencia anteriormente. Y es justo dar crédito a quien lo merece, mencionando, que todo ello fue

posible gracias a la voluntad política del Ejecutivo, de respaldar la labor de esta institución, aceptando las recomendaciones que emitíamos hacia las diversas instancias y funcionarios, sin distinción de rango o jerarquía.

Por supuesto que la transformación de mentalidades en el ejercicio de la función pública, no es nada sencillo ni se logra de un día para otro, este es un esfuerzo sostenido de concientización sobre el compromiso que implica el desempeño de una responsabilidad ante la sociedad, es un proceso de ruptura de paradigmas y vicios ancestrales en el ejercicio del poder, que se ha ido construyendo a través de los años, con el empeño, la tenacidad y convicción de cada uno de quienes han laborado desde el primer día de la creación de este organismo, hasta el día de hoy. Pero especialmente, el mayor crédito lo tiene la sociedad, los hidalguenses, ciudadanos comunes y grupos organizados que cada vez con más valor, levantan sus voces para clamar por el irrenunciable respeto a sus derechos y libertades. La sociedad civil ha estado durante todos estos años en la vanguardia de la promoción y la protección de los Derechos Humanos, señalando problemas y proponiendo soluciones innovadoras, exigiendo nuevas normas, contribuyendo en la implementación de las políticas públicas, dando voz a los desposeídos y coadyuvando en la construcción de nuevos valores sociales, políticos y culturales.

3. PP. ¿Tuvo siempre el apoyo de todas y todos los servidores públicos de la Comisión?

ERV. La CDH nació con un equipo de profesionales altamente comprometidos, que encontraron en el desempeño de sus funciones, la satisfacción del servicio a la sociedad. Por supuesto que la creación de la Comisión no hubiera sido posible sin la ilimitada colaboración de cada uno de ellos.

Aquí más bien, yo hablaría del apoyo de todos los servidores públicos fuera de la Comisión. Y en ese sentido podría decirle que, afortunadamente la mayoría de los servidores públicos, asumían responsable y cabalmente su función. ¿Que si encontramos obstáculos y reticencias en algunos de ellos? Por supuesto, la defensa de los Derechos Humanos, trastoca y afecta muchos intereses creados, y quien está a cargo de estas tareas, ya sea en el sector público o privado, si verdaderamente está cumpliendo con su labor, siempre está expuesto, no sólo a la oposición de ciertos grupos, sino inclusive a la intimidación y amenazas personales, como de hecho, las tuvimos en un principio.

4. PP. Desde su experiencia de vida y como ciudadana activa, ¿considera que de 1992 a la fecha hay avances significativos en México y particularmente en Hidalgo, en lo concerniente a la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el combate a la discriminación?

ERV. Al día de hoy, en el mundo, el tema de los Derechos Humanos ha pasado a ser un elemento central del diálogo sobre la paz, la justicia, la seguridad y el desarrollo, y considerado inclusive en nuestro país y en nuestro estado, como un objetivo transversal de todas las políticas públicas. De hecho, podemos observar que indudablemente de 1992 a la fecha, se han tenido avances significativos, especialmente en la conceptualización de lo que significan verdaderamente los Derechos Humanos, en la ampliación y aceptación del ámbito de su actuación, en la información

y participación social, en el compromiso de los gobiernos locales como una condición *sine qua non* para lograr la gobernanza, en la creación de organismos públicos y privados orientados a su promoción y defensa, en fin, el tema de los Derechos Humanos ha cobrado conquistas irreversibles.

Pero al mismo tiempo, la magnitud y diversificación de los desafíos ha tenido un crecimiento exponencial, la problemática que representa en nuestro país y de la que no escapa nuestro estado, como la violencia contra la mujer, tanto en la esfera pública y privada, las diversas formas de discriminación hacia nuestros hermanos migrantes, hacia los indígenas, los homosexuales, las personas discapacitadas, las personas de la tercera edad, la explotación laboral de que son víctimas niños y jornaleros que laboran en condiciones prácticamente de esclavitud, la desaparición de mujeres y niños, el reclutamiento de jóvenes por parte de la delincuencia organizada; todas las formas de violencia y de impunidad, que alientan violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como todas las nuevas expresiones de problemática social derivadas de la evolución y naturaleza de nuestra forma de vida, amplían cada día los retos a los que se enfrenta la lucha por la defensa de los Derechos Humanos.

Esta es una tarea en la que a diario surgen enormes retos, y para los que, como institución y como sociedad en su conjunto, tenemos el compromiso de aportar soluciones inmediatas, viables, congruentes e innovadoras, pues la magnitud de ellos rebasa la capacidad de respuesta en aspectos tales como los derechos económicos, sociales y culturales, en sus rubros de derecho a la alimentación y educación, a la salud y la seguridad social, al trabajo; a participar en la vida cultural; el derecho a un medio ambiente sano; el derecho a la ciudad, como el hogar colectivo de todos, con equidad en el acceso a servicios de agua y saneamiento, a espacios públicos incluyentes, que fortalezcan la identidad, el arraigo y cohesión social de sus habitantes.

Si bien hemos avanzado en materia de derechos civiles y políticos, estos aún esperan soluciones de fondo para poder garantizar en nuestro país el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, para erradicar de tajo las prácticas de tortura y arrestos arbitrarios, para afirmar el derecho a juicios justos, para disfrutar plenamente de la libertad de expresión, guardando como sociedad el vital equilibrio entre el derecho a la manifestación de nuestras ideas, y el respeto a las diferencias, evitando que esta libertad conduzca a la promoción de conductas que inciten la discriminación, el odio racial, político o religioso, ya sea por parte de grupos organizados, de funcionarios públicos, o partidos políticos.

5. PP. Como profesional del Derecho y mujer informada, ¿considera que las y los hidalgenses deberían estar satisfechos con el desempeño que tiene hoy la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo?

ERV. Considero que como ciudadanos debemos estar satisfechos de que el tema de los Derechos Humanos, igualmente sea hoy abordado tanto por las instituciones públicas, como por la sociedad civil en sus diversas manifestaciones, y que éste sea una auténtica preocupación colectiva que nos conduzca en la unidad a alcanzar mejores estadios de vida.

En todos los casos, la capacidad de eficiencia de un organismo de Derechos Humanos, está condicionada por el nivel de autonomía política y la disposición de los medios para realizar correctamente sus funciones. Cuando se goza de la voluntad política para que estas instituciones cumplan cabalmente su encomienda, cuando se tiene el respaldo para hacer de ellas una verdadera instancia de resolución de injusticias, que lucha abierta, clara y transparentemente contra la impunidad, los abusos, la corrupción, sin distinciones ni salvedades, cuando se convierten en auténticos interlocutores de la sociedad, en esa medida, es como a diario se construye la difícil calidad de credibilidad en la sociedad.

La existencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, cumple una función primordial para sentar las bases de la gobernanza, la vida democrática, el estado de derecho, la justicia, la equidad y la paz de los hidalguenses.

6. PP. ¿Algo más que desee agregar?

ERV. Quisiera expresarles hoy, a todos aquellos que han sido protagonistas activos de la CDH, desde la creación, consolidación y crecimiento del organismo, a todos aquellos, que con un desinteresado afán de servicio, han aportado y entregado su mayor esfuerzo, su más grande talento, su tiempo, su creatividad, sus esperanzas a quienes con responsabilidad y valentía han presidido este organismo, a sus consejeros, a sus colaboradores internos y externos, a quienes de muy diversas formas han coadyuvado al cumplimiento de la función pública y social para la que se creó esta Comisión, a todos ellos, quiero expresarles mi reconocimiento, porque sabemos que la labor no ha sido fácil, que los riesgos y obstáculos han sido muchos, pero que en todos los casos, la convicción del cumplimiento del deber se ha sobrepuesto a los intereses ilegítimos, para asegurar que en Hidalgo, la defensa de los Derechos Humanos no sea una pose o una simulación, sino la responsabilidad colectiva de los hidalguenses en un elemental sentido de justicia.

Al Lic. Alejandro Habib Nicolás, le manifiesto mi agradecimiento por la oportunidad de exponer mi pensamiento a través de este medio, le reconozco así mismo, la gran responsabilidad con que está llevando la conducción de la CDH, promoviendo, difundiendo y sensibilizando a la sociedad con información toral en esta materia. De igual forma, su labor, seguramente rendirá frutos en la elaboración y modificación de normas y políticas públicas, en la transformación de conductas sociales, así como en la ampliación y cobertura de acciones, que favorezcan el cumplimiento de esta admirable labor en beneficio de los hidalguenses.

El motivo de celebración de esta noble institución no está sustentado en su antigüedad, pues el tiempo, concepto subjetivo, es irrefrenable, sino por los avances cualitativos en el desempeño de sus funciones, en sus logros y resultados, y especialmente, en la confianza y credibilidad que la sociedad deposita en ella. Sea este un exhorto a abordar cada día con ánimos desbordados la defensa de los más altos y, al mismo tiempo, elementales valores del ser humano.

Muchas felicidades. 



28 años de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a través de la historia de sus leyes y reformas

Por: Lic. Francisco Jaime Hidalgo González

Visitador Técnico de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Hidalgo

La existencia y razón de ser de los organismos constitucionales autónomos defensores de Derechos Humanos en México fue plasmada en la Iniciativa de decreto suscrita por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari, con fecha de fecha 18 de noviembre de 1991, mediante la cual se ADICIONA EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, e inscrita en la orden del día de la sesión de fecha 19 de noviembre de 1991¹ de la LV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992² previa aprobación y, que en su parte toral, argumenta:

“En efecto, el éxito de esta figura, que actualmente es acogida en más de 40 países de todos los continentes y de las más diversas tradiciones jurídicas y culturales, radica en la protección que brinda a través de un procedimiento flexible y breve, en el que se investigan las quejas presentadas, procurando alcanzar una solución rápida y, de no obtenerse ésta, se emite una recomendación no obligatoria para las autoridades respectivas, pero que al darse a conocer públicamente, lleva consigo el apoyo de la opinión pública”

¹ <http://cronica.diputados.gob.mx/>

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646760&fecha=28/01/1992

“El actual artículo 102 contempla la organización y atribuciones del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de representante de los intereses de la sociedad, en su conjunto, por lo que la adición que proponemos inmediatamente después de aquella institución, para aludir a los organismos protectores de los Derechos Humanos, complementaría y reforzaría el espíritu eminentemente social de dicho precepto.

El aparato B del artículo 102 establecería la existencia de un organismo de defensa de los Derechos Humanos estructurado a partir de una ley que expidiera el honorable Congreso de la Unión y facultaría a las legislaturas estatales, para crear organismos equivalentes a nivel local.”

La propuesta de la Comisión, en consecuencia, está inspirada en las ideas de quienes la integran y recoge la valiosa experiencia adquirida por la propia institución a un año y medio de su creación.

Ningún país es portador exclusivo de la defensa de los Derechos Humanos; ellos son principios y tarea de todos los países libres en todas las regiones del mundo. Entre todos, al interior de nuestras sociedades y mediante la difusión internacional de este principio, crearemos una era de justicia y de libertad que son el contenido esencial y universal de los Derechos Humanos.” (sic.)

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/134³ del 20 de diciembre de 1993 son ratificados los Principios de París, elaborados en el primer Taller Internacional de Institu-

3 https://www.oas.org/dil/esp/Res_48-134_UN.pdf

ciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el mes de octubre de 1993, que establecen los lineamientos y directrices que las Instituciones Nacionales de protección y promoción de Derechos Humanos deben de seguir con respecto a la estructura y el funcionamiento, sus competencias y atribuciones, composición y garantías de independencia en su actuar, modalidades de funcionamiento y los principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional.

Con estos antecedentes, y en la dinámica mundial y nacional de fortalecimiento institucional encaminado a la protección y promoción de los Derechos Humanos, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo aprobó, el 15 de enero de 1992, el proyecto que adicionaba el Artículo 9 bis a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, con la finalidad de tener la regulación Constitucional que sustentara la creación del organismo de protección de los Derechos Humanos respectivo; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter autónomo y de servicio gratuito, al que se le encomendó la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el ámbito estatal y lograr que las actuaciones de las autoridades se ajusten a la legalidad establecida. De esta manera, el 30 de junio de 1992 el Congreso del Estado, expidió la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo⁴, la cual tuvo dos reformas sustanciales; la primera de ellas fue la Iniciativa con Proyecto de Decreto QUE REFORMA EL ARTICULO 17 Y ADICIONA UNA FRACCION IV, AL ARTICULO 19 DE LA LEY OR-

4 <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/hidalgo/ley-organica-de-la-comision-de-derechos-humanos-del-estado-de-hidalgo.pdf>

GANICA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 6 de diciembre de 2004, mediante el Decreto Número 310⁵, la cual, en su CONSIDERANDO CUARTO estableció “Que es necesario en la Entidad se ofrezca una mayor independencia personal e Institucional al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de garantizar su autonomía en la actuación que tiene encomendada”

La segunda reforma fue la Iniciativa con Proyecto de Decreto QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XV QUE PASA A SER LA FRACCIÓN XVIII, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII; REFORMA EL ARTÍCULO 21, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII QUE PASA A SER LA FRACCIÓN XV, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES XIII Y XIV; ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA UN CAPÍTULO IX DENOMINADO PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS ABARCANDO DEL 47 AL 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, con la finalidad de dotar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo facultades adicionales en materia de discriminación, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado de Hidalgo con fecha 19 de febrero de 2008 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de marzo de 2008 con el Decreto Número 550⁶.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo se ha transformado y actualizado con respecto a la protección de

5 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2004_dic_06_ord0_49&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2004_dic_06_ord0_49&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

6 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2008_mar_10_bis0_10&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2008_mar_10_bis0_10&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

los Derechos Humanos; así, en el marco de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, con fecha 5 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo⁷, mediante el Decreto Número 34, misma que establece en la parte de CONSIDERANDOS que las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, coincidieron con lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que resulta necesario, que tanto el marco normativo como el papel de los diferentes actores políticos y de gobierno, en materia de Derechos Humanos y combate a la discriminación, se adecuen a efecto de estar en concordancia con las reformas Constitucionales en la materia.

Desde su publicación, los artículos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo han sido adicionados o reformados en seis ocasiones, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La primera de ellas se publicó el día 22 de octubre de 2012 plasmada en el Decreto Número 289⁸, que reformó la FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, dotando a la Comisión de la posibilidad de practicar visitas e inspecciones a los Centros de Asistencia Social e Instituciones de Asistencia Privada donde se presten servicios asistenciales como casas hogares, instituciones que trabajen con la niñez, con personas

7 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2011_dic_05_alc0_49&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2011_dic_05_alc0_49&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

8 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2012_oct_22_ord0_43&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2012_oct_22_ord0_43&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

con discapacidad o con adultos mayores, Centros de Integración Social, Centros de salud y demás establecimientos de asistencia social en el Estado de Hidalgo, en los que intervenga cualquier autoridad pública local, para cerciorarse del absoluto respeto a los Derechos Humanos.

El 1 de agosto de 2016, se publicó el Decreto Número 690⁹ que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en lo referente a De los Derechos Humanos, Igualdad y Combate a la Discriminación en Planes, Programas y Políticas Públicas del Estado, “De la Conmemoración del Día Estatal de los Derechos Humanos, De las Visitadoras y los Visitadores,” De los Acuerdos, Propuestas de Solución y Recomendaciones y adicionando al Título Tercero el Capítulo XX De la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con lo que se fortaleció de manera sustantiva el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en su labor de defensa, protección, promoción, investigación, educación y combate a toda forma de discriminación.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se publicó Decreto Número 228¹⁰ mediante el cual se REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE **LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS**, DEL CÓDIGO ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, TODAS

9 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2016_ago_01_alc0_32&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2016_ago_01_alc0_32&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

10 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2017_oct_09_ord0_41&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2017_oct_09_ord0_41&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

DEL ESTADO DE HIDALGO, reformando las leyes secundarias para reglamentar y regular, las disposiciones referentes al nombramiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, respondiendo a la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción y las leyes de la materia, coadyuvando al adecuado funcionamiento de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, pero sobre todo en el correcto ejercicio y administración de los recursos públicos.

De igual manera, el día 2 de julio de 2018, se publicó el Decreto Número 452¹¹ QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO en virtud de homologar la Ley de la Comisión Nación de los Derechos Humanos con la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a efecto de que cuando a alguna autoridad del Estado se le emitan recomendaciones y cuando dichas recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas, la autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de la Legislatura del Estado, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Las dos reformas más recientes a la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo se publicaron el 1 de abril de 2019 y 15 de abril de 2019, mediante los Decretos Número 176¹², que REFORMA primer párrafo del artículo 35 de Ley de los Dere-

11 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2018_jul_02_ord0_27&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2018_jul_02_ord0_27&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

12 [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2019_abr_01_ord0_13&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2019_abr_01_ord0_13&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

“...las personas que ocupen los altos cargos de la Comisión de Derechos Humanos, deben reunir las características idóneas para hacer frente a tan trascendental encargo, en el entendido de que es el Ombudsperson quien tiene en sus manos la encomienda de hacer las observaciones y propuestas conducentes para la protección de los Derechos Humanos de todos los hidalguenses...”

chos Humanos del Estado de Hidalgo, estableciendo la paridad de género en la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y Decreto Número 179¹³ que reforma DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, con el objetivo de establecer que “las personas que ocupen los altos cargos de la Comisión de Derechos Humanos, deben reunir las características idóneas para hacer frente a tan trascendental encargo, en el entendido de que es el Ombudsperson quien tiene en sus manos la encomienda de hacer las observaciones y propuestas conducentes para la protección de los Derechos Humanos de todos los hidalguenses. Resulta fundamental que tanto el titular de la Comisión como los Visitadores no hayan sido objeto, de señalamientos y observaciones, durante su actividad laboral anterior que presuman violaciones directas en materia de Derechos Humanos.”

El estudiar las adiciones y reformas a las

¹³ [http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2019_abr_15_ord0_15&format=pdf&subfolder=&page=\[*,0\]](http://h-periodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2019_abr_15_ord0_15&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])

Leyes que han dado sustento al actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo durante estos **primeros 28 años** de existencia es entender su trascendencia, retos y adecuaciones en el tiempo, siempre con una visión prospectiva, que se consolida a través del ejercicio pleno de su autonomía e independencia, jurídica y administrativa, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, haciendo énfasis en la aplicación de principios constitucionales y convencionales, para garantizar el ejercicio pleno de libertades y derechos de todas las personas y, con mayor intensidad, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. 



Breve Historia de la Discriminación y su Evolución a través del tiempo



Por: Mtro. Javier Jair García Soto

Secretario Ejecutivo de la CDHEH

Partiendo de la idea de que la discriminación implica una limitación, restricción, exclusión, negación y/o no reconocimiento de derechos y libertades, basándose en las características propias del ser humano como el sexo, la religión, la nacionalidad, las preferencias sexuales, la edad, entre otras, se debe observar que a lo largo de la historia las personas se han enfrentado a conductas y actos discriminatorios que han afectado su vida y dignidad, basta recordar las *Leyes Raciales de Núremberg* en la Alemania de 1935, que prohibían a los judíos casarse con personas de sangre alemana, además de prohibirles el voto; al pasar de los años llegó *la Noche de los Cristales Rotos* y con ella el inicio del *Holocausto* en la Segunda Guerra Mundial que trajo consigo uno de los mayores genocidios de la humanidad.

En el año de 1948 el *Apartheid* en Sudáfrica establecía leyes desiguales y de segregación racial, favoreciendo privilegios por casi 50 años solo por el color de la piel.

A la par y durante los siguientes años y hasta la actualidad, en muchos lugares del mundo han existido incontables luchas de indígenas, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, de la comunidad LGBTTTI+ y de otros grupos, que históricamente han sido expuestos a situaciones de desventaja, impidiéndoles gozar de manera plena, igualitaria y equitativa de sus libertades y derechos.

Como consecuencia, a nivel mundial se ha dado paulatinamente una evolución en el reconocimiento jurídico sobre el derecho a la no discriminación, siendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos un antecedente de la mayor relevancia estableciendo el *principio de igualdad* en su artículo 2º:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

De igual manera establece el principio de la no discriminación en su artículo 7º:

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación

que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Ambos principios han generado un mayor reconocimiento de derechos a favor de grupos en situación de desventaja o vulnerabilidad.

México no ha sido ajeno a los actos discriminatorios, en el caso de nuestro país, a raíz de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, se establecía por primera vez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a no ser discriminado, agregándose al artículo 1º un párrafo tercero y quedando de la siguiente manera:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior abrió la posibilidad de inclusive interponer un juicio de amparo en el caso de que una persona fuera discriminada; además fue el parteaguas en México para crear leyes federales y estatales e instituciones encargadas de la protección, difusión y creación de políticas públicas en la materia, como es el caso del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación **CONAPRED** que en el año 2003 inició funciones.

Un poco más adelante, en el año 2008 a nivel local en el estado de Hidalgo era publicada la **LEY PARA PREVENIR Y**

ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, la cual atribuía la competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo **CDHEH** para integrar y resolver los expedientes de queja por discriminación ante acciones u omisiones de servidores públicos estatales y municipales, así como de particulares.

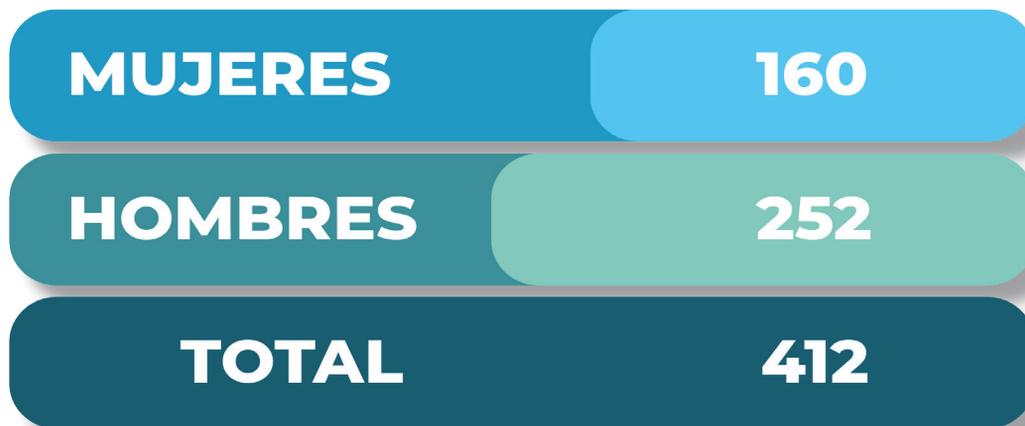
Para 2013, era publicado el decreto 481 que expedía la **LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO** con la intención de fortalecer las acciones encaminadas a favorecer las medidas, acciones, y procedimientos en contra de la discriminación, además de vincular esta nueva ley con la **LEY DE**

DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO que en su artículo 19 establece lo siguiente:

La Comisión será competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos o cualquier tipo de discriminación, cuando éstas fueren atribuidas a alguna autoridad, servidora o servidor público, que desempeñe un empleo, cargo o comisión estatal o municipal en el Estado de Hidalgo. También conocerá cuando algún particular que preste un servicio público permissionado o concesionado por alguna de las autoridades anteriormente señaladas, cometa un acto de discriminación.

Por lo anterior y de acuerdo con datos estadísticos del Sistema de Orientaciones y Quejas de la CDHEH se obtuvo la siguiente información de los últimos 5 años:

***Número de personas que acudieron a la CDHEH por considerarse discriminadas de junio del 2015 a junio del 2020**



*Principales motivos de quejas atendidas por sexo

MUJERES	
1	Embarazo
2	Sexo
3	Discapacidad
4	Estado de Salud
5	Religión
6	Edad

HOMBRES	
1	Religión
2	Ideología
3	Discapacidad
4	Estado de Salud
5	Edad
6	Preferencia Sexual

Como se puede observar, los principales motivos por los que se discrimina a la mujer en el Estado de Hidalgo son por estar embarazada, por ser mujer y por alguna discapacidad. En el caso de los hombres, son discriminados por su religión, por su ideología y por alguna discapacidad; concluyendo que ser una persona con discapacidad en ambos casos es uno de los principales motivos de discriminación en nuestro estado.

En otro orden de ideas, destaca que a partir del mes de octubre de 2017 el Código Penal para el Estado de Hidalgo en su artículo 202 bis, considera como delito a la discriminación, lo cual da la posibilidad de acudir al Ministerio Público para iniciar una carpeta de investigación en la vía jurisdiccional con la finalidad de tener acceso a la protección del derecho a no ser discriminados.

Por desgracia y a pesar de la existencia y evolución de las Declaraciones, Leyes y

Tratados a favor de la no discriminación, actualmente es una situación que se sigue presentando, y es que no resulta una tarea sencilla eliminarla debido a los estereotipos, prejuicios y estigmas negativos que se aplican de forma consciente o inconsciente en detrimento de los derechos y libertades de las personas.

En este 28 aniversario en la CDHEH sabemos que existen avances significativos a favor de la no discriminación, pero aún falta mucho por hacer, por lo cual estamos más que nunca comprometidos con la promoción, difusión, investigación y protección de este derecho, para que en cada rincón de nuestro estado sea una realidad su reconocimiento, con la finalidad de tener una sociedad cada día más justa, igualitaria y equitativa.

“Todas las personas, todos los derechos” 

En este 28 ANIVERSARIO, la CDHEH reconoce a nuestra y nuestros compañeros que llevan laborando más de 10 años en este organismo.



27 años de antigüedad

Pablo Rangel Cortés



25 años de antigüedad

Evaristo Alfredo Bustos Reyes



17 años de antigüedad

Juan Canales Espinoza



17 años de antigüedad

Pascual Mendoza Miguel



17 años de antigüedad

Maribel Olguín Juárez



15 años de antigüedad

Ana Laura López Tapia



12 años de antigüedad

Karina Islas Márquez



12 años de antigüedad

Nancy Amalia Cárdenas de la O



10 años de antigüedad

Cirila Ángeles Monter



10 años de antigüedad

Reyna Cristina Hernández Várgas

**Por su compromiso
¡muchas gracias!**

Infografía: Martha Rodríguez Gaona



#TodasLasPersonasTodosLosDerechos





Medios de Comunicación, aliados de la CDHEH

Por: LCC Mónica Núñez Vizduett

Responsable de Comunicación Social de la CDHEH

Los medios de comunicación han jugado un papel importante en la difusión de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH), a lo largo de sus 28 años y, en especial, en la última administración que comprende el periodo 2018-2023.

Mucho se habla de que la fuerza de las recomendaciones radica en la difusión y, es verdad, si la gente conoce las violaciones graves a los Derechos Humanos, qué acciones deben emprender las instituciones para que la situación no se repita, tomarán más conciencia de los hechos, pero sobretodo de la existencia de un organismo dedicado a proteger y defender sus Derechos Humanos.

Los medios de comunicación tradicionales, como periódicos, radio y televisión, tienen la particularidad de llegar a grandes audiencias, y si a estos se suman los medios digitales, el impacto es mayor, contribuyendo a tener una sociedad más informada.

Y eso es lo que busca la CDHEH, generar conciencia, sensibilizar, comunicar y a la vez informar, para lograrlo se ha apoyado en reporteras y reporteros, quienes han estado al pendiente de las situaciones dando seguimiento puntual de la participación de este organismo mediante el inicio de quejas y la publicación de recomendaciones.

Desde la CDHEH reiteramos nuestro reconocimiento a su labor informativa, su medio ha sido y seguirá siendo un gran puente de comunicación con la sociedad, a quienes queremos llegar, a quienes queremos sensibilizar.

Cifras en materia de difusión

Desde el inicio de la administración del Lic. Alejandro Habib Nicolás como Ombudsperson, de octubre de 2018 a junio de 2020, se han emitido 81 boletines, se han brindado más de 140 entrevistas, ya sea, en radio, televisión o prensa escrita y digital, y se han publicado alrededor de **mil 700 notas periodísticas** en las que se ha mencionado a la Comisión.

Las cifras expuestas son un claro ejemplo de que la CDHEH avanza de la mano con los medios de comunicación.

Si bien, aún falta mucho por hacer, este organismo refrenda su compromiso de seguir trabajando por la difusión de los Derechos Humanos, a través de un boletín, una entrevista, una conferencia de

prensa, todo aquel instrumento que contribuya en el conocimiento, preservación, defensa y respeto de la dignidad humana.

“Si bien, aún falta mucho por hacer, este organismo refrenda su compromiso de seguir trabajando por la difusión de los Derechos Humanos...”

Cabe destacar que, a través de las conferencias de prensa encabezadas por el Ombudsperson, se han detallado las recomendaciones que, al ser publicadas de forma precisa y específica, han logrado tener la trascendencia que se busca en la sociedad en general.

Estas recomendaciones se publican además en la página institucional www.cdhhgo.org donde son retomadas por las y los reporteros.

Temas en medios de comunicación

La CDHEH es un organismo que se dedica a la defensa, protección, difusión, promoción e investigación de los Derechos Humanos, por ello, su participación es necesaria en la sociedad.

Desde el área de comunicación social de este organismo, se divulgan aquellos temas en los que participa la Comisión y que han sido incluidos en la agenda de los medios de comunicación, tales como, la violencia colectiva, mejor conocida como linchamientos; el diagnóstico

...la Comisión agradece el apoyo de los medios de comunicación, pues se han convertido en grandes aliados.

penitenciario y la audiencia en el Centro de Reinserción Social (CERESO) femenil.

También las reuniones de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), en la que Hidalgo ocupa la vicepresidencia de la Zona Este; los convenios de colaboración con dependencias de gobierno; las capacitaciones sobre Derechos Humanos y no discriminación a servidores públicos municipales y estatales; y los encuentros con las organizaciones de la sociedad civil.

Actualmente, la participación de visitadoras y visitadores como observadores en los puntos de revisión instalados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como parte del Acuerdo de Reducción a la Movilidad Vehicular derivado de la pandemia por Covid-19, además del servicio que la Comisión continúa brindando con base en las medidas de prevención derivadas de la emergencia sanitaria.

Difusores de presuntas vulneraciones

Es importante mencionar que, los medios de comunicación se han convertido en difusores de las presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos, lo que ha permitido a la CDHEH dar inicio a las quejas de oficio.

A partir de la publicación periodística de denuncias sobre presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos por parte de las autoridades municipales y estatales, la CDHEH toma conocimiento de esos casos y procede a la investigación correspondiente.

Por ello, la Comisión agradece el apoyo de los medios de comunicación, pues se han convertido en grandes aliados.

Bajo una política de puertas abiertas y de respeto a la labor de cada medio de comunicación, la CDHEH seguirá trabajando bajo la premisa **“Todas las personas, todos los derechos”**. 

Conferencia de prensa para detallar una recomendación.





Ilustración: Jorge Bulos S.



Órganos Internos de Control de Organismos Autónomos

Por: Mtra. Vania Tamahara Vite Rangel

Titular del Órgano Interno de Control

Desde hace varios años la transparencia en el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, así como la rendición de cuentas han sido temas de interés para muchos de nosotros. De acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación para este 2020, el pago de contribuciones en nuestro país representa el 64% de la hacienda pública federal, y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Es obligación de todos los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, lo que infiere que como individuos y como empresas aportamos la mayor parte de los recursos financieros con los que se mueve nuestro país y, de forma intrínseca, tenemos derecho a conocer quién, cómo, dónde y cuándo son gastados los recursos públicos.

“El cambio de paradigmas implica una adecuada gestión de la transición y una visión democrática...”

Con fecha del 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, con lo que se dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. En este mismo ordenamiento, se estableció la obligatoriedad para que las entidades federativas establecieran los sistemas locales anticorrupción con el mismo objeto, por lo que se llevaron a cabo diversas reformas entre las que destaca la reforma a la Constitución Política del Estado de Hidalgo específicamente la realizada al artículo 56, fracción XV BIS donde se faculta al Congreso nombrar, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Para poder dar cabal cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y a Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en Hidalgo, durante 2017, se crearon y reformaron otras leyes estatales entre ellas, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo,

la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en las que por primera vez se reconocen a los órganos internos de control dotándolos de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, es decir, son independientes de los propios organismos autónomos a los que pertenecen, con facultades para vigilar que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de conformidad a las normas aplicables, fomentar la rendición de cuentas, vigilando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El cambio de paradigmas implica una adecuada gestión de la transición y una visión democrática, gracias a ello, fue posible, que observando la división de poderes se transitara en un proceso ético, imparcial y honesto.

Sin duda alguna, el tema más polémico fue el de la autonomía ya que el término suele confundirse con la separación absoluta de cualquier otro poder público, sin embargo, el sólo hecho de que su patrimonio se integre de recursos públicos refiere a la obligatoriedad de rendir cuentas y transparentar el uso de los mismos, sin que esto represente riesgo alguno en la esencia misma de los organismos autónomos. No se trata de coartar sus propias libertades, sino una forma de dar certeza a las sociedad que los recursos públicos que se manejan están siendo administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honra-

dez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo cual ha quedado corroborado tanto en la tesis aislada número 2aX/2019 10a, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada el viernes 08 de febrero de 2019, así como en la resolución emitida por la misma Sala el 7 de agosto de 2019 en la revisión al amparo 1050/2018 promovido por la Universidad Autónoma del Estado de México contra la designación del Titular del Órgano Interno de Control de ese organismo.

“El concepto de autonomía tiene sus raíces en los vocablos griegos $\alpha\upsilon\tau\omicron\varsigma$ que significa ‘mismo’, y $\nu\omicron\mu\omicron\varsigma$ ‘ley’, es decir, es la potestad para darse leyes a sí mismos o dictarse sus propias normas. También tiene la acepción de ‘libre albedrío’ y ‘mando propio’; este término alude a un cierto poder de autonormación y autogobierno, poder atribuido a entes no soberanos de emitir normas jurídicas equiparadas a las normas de un ente soberano.

La autonomía es una forma de división del poder, sin que ésta deba ser entendida como soberanía, es decir, debe entenderse como la distribución de competencias sobre determinadas materias.

Soberanía y autonomía son conceptos excluyentes entre sí, a saber, la soberanía aísla a su titular —ya sea éste un individuo o un ente— porque prescinde de cualquier contribución proveniente del exterior, intensificando al máximo la separación del soberano de todo el resto. Por el contrario, la autonomía es una típica situación de relación de independencia relativa, porque mantiene una estrecha relación

con otros, que con base a este vínculo limita la esfera de otros individuos o bien se ve limitado por éstos. La relatividad y la elasticidad son las características esenciales de la autonomía, así como lo absoluto lo es para la soberanía.” (Pedroza de la Llave, 2002)¹

Por lo que hace a nuestra entidad federativa, es a partir del 1 de marzo de 2018 que se iniciaron los trabajos de los Órganos Internos de Control dentro de los organismos locales autónomos, lo que ha permitido que se fortalezca en ellos la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Hoy los retos son muchos, si bien es impostergable asegurar el suficiente y adecuado flujo de recursos que aseguren la adecuada operación de estos entes, es pertinente considerar la primicia de la economía.

El camino ha sido largo, la realidad implica una nueva visión de fiscalización, al interior de las organizaciones el cambio de enfoque ha implicado la reconversión, modificación y adaptación de programas, presupuestos y enfoques, en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo se ha logrado, los avances son significativos, para poner un ejemplo, la operación bajo un enfoque que privilegia la gestión de los riesgos hoy es una realidad, la gestión colaborativa es una constante, en la cual, la sinergia, asegura más y mejores resultados, donde la población objetivo, el ciudadano, es el beneficiado. 



ESTADO DE HIDALGO

CDHEH
COMISIÓN DE
DERECHOS
HUMANOS

CDHEH
2024

Ilustración: Jorge Bulos S.

ANOS

HEH
AÑOS

Retos y desafíos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a 28 años de su existencia

Por: Lic. Alejandro Habib Nicolás

Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Hidalgo



“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo comenzó su labor el día 20 de julio de 1992, a 28 años de existencia, ha estado inmersa en la evolución con respecto a la protección de los Derechos Humanos”

Los órganos constitucionalmente autónomos desarrollan funciones sustantivas del Estado, realizando acciones primordiales, a través de la consolidación de una autonomía técnica, generando un beneficio directo a la sociedad y comunidad. En la medida en que un órgano tenga independencia respecto de los poderes tradicionales y se evite cualquier injerencia gubernamental o de otra índole, se asegura y garantiza su autonomía, siempre en estricto apego al principio de constitucionalidad, pues la limitante de la autonomía radica precisamente en que sus actos se encuentren apegados a dicho principio.

Los órganos constitucionales autónomos y, en el caso que nos ocupa, los órganos defensores de derechos humanos, justifican su actuar político, jurídico y social porque es necesario encomendarles tareas primordiales del Estado, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales, sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, sino todo lo contrario, fortalece al Estado en su integridad al actuar como mecanismos de peso y contrapeso.

El reto en el actuar de los Órganos Constitucionales Autónomos defensores de Derechos Humanos en la ac-

tualidad es precisamente que, los mecanismos no jurisdiccionales con los que cuenta para la protección de Derechos Humanos, generen una conciencia social sobre la obligación del Estado en su integridad sobre la no vulneración de derechos humanos, enriqueciendo la opinión pública sobre las obligaciones que tiene todo servidor público y, en el mismo sentido, fortalecer la relación constitucional que tienen con respecto a la función legislativa, desde el marco de pesos y contrapesos, ejerciendo su facultad constitucional de, en el sentido de transparencia y rendición de cuentas, solicitar a los órganos de representación popular ejercer su competencia con la finalidad de llamar a rendir cuentas a todo servidor público de cualquier nivel jerárquico y ámbito de gobierno, cuando estos no acepten las Recomendaciones tanto Generales como Específicas emitidas por los organismos autónomos constitucionales protectores de Derechos Humanos, sustentados en la investigación previa por posibles violaciones a Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo comenzó su labor el 20 de julio de 1992, a 28 años de existencia, ha estado inmersa en la evolución con respecto a la protección de los derechos humanos; con base en la esencia constitucional de órganos autónomos protectores de Derechos Humanos, su naturaleza pro-

tectora, garante y cercana con las personas, incluyentes y dinámicos, imparciales, subsidiarios y transparentes.

La Comisión de Derechos Humanos, desde la premisa “Todas las personas, todos los derechos” se visualiza como un organismo independiente y autónomo, garante de las libertades y derechos de las personas, comprometido con la cultura de la legalidad, teniendo como eje principal, el reconocimiento pleno de la dignidad de las personas que conlleva la posibilidad del ejercicio de sus libertades y derechos; esta visión tiene grandes retos y desafíos institucionales, entre estos están:

Coadyuvar en la consolidación del derecho a la seguridad pública, la cual, desde hace algunos lustros, y hasta el día de hoy, sigue siendo un problema de gran preocupación para la sociedad mexicana e hidalguense.

Aportar en el enriquecimiento del Sistema de Justicia Penal, particularmente en los temas de presunción de inocencia, derechos de las víctimas del delito, penas alternativas y medidas cautelares, mecanismos alternativos para la solución de controversias y defensoría de oficio, en esencia, la consolidación del sistema de Justicia Acusatorio y dejar atrás los conceptos del Sistema de Justicia Inquisitivo.

El reto en el tema de violencia de género es fundamental para la consolidación de un estado de derecho fuerte; los hechos de violencia contra niñas y mujeres se reproducen cada día con mayor intensidad. Este terrible problema abarca múltiples perspectivas y demanda respuestas interdisciplinarias, por ello, resulta conveniente establecer políticas públicas que, por una parte, pre-

vengan la violencia en contra de ellas y, por la otra, propicien la investigación adecuada de los ilícitos que se consumen en contra de niñas y mujeres, así, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo ha sido sensible y ha estado atenta para la atención y seguimiento de las víctimas de estos terribles hechos, lo que nos compromete a continuar generando acciones afirmativas con la finalidad de visibilizar todo tipo de violencia de género y, en ese sentido, propiciar cambios estructurales tendientes a eliminar su incidencia.

Con respecto a las Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo de manera contundente ha procurado brindar asesoramiento, seguimiento y se ha pronunciado por la reparación integral del daño a favor de las Víctimas, como consecuencia de una vulneración grave de la autoridad, por acción u omisión. Así, dentro del ámbito de su competencia, la Comisión ha fortalecido su actuación, para efectivizar los derechos de las víctimas; así, se deberá dar a las víctimas de violaciones manifiestas en las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación, la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y obligación de investigar los hechos.

En el mismo sentido, la Disculpa Pública, se define como una medida de reparación consistente en un pronunciamiento que realiza la autoridad, mediante el cual expresa el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violación a Derechos Humanos, la cual va dirigida a las

“Los pueblos y comunidades indígenas son parte medular y fundamental de la integración de los Estados Constitucionales de Derecho”

víctimas con el propósito de restaurar la dignidad de las mismas.

En el caso de violaciones a los derechos reconocidos y protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las víctimas necesitan que se de publicidad a los hechos considerados como probados. Estas acciones, así como el trabajo institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo deben reforzarse y publicitarse.

Los pueblos y comunidades indígenas son parte medular y fundamental de la integración de los Estados Constitucionales de Derecho, constituyéndose como entes multiculturales y pluriculturales, reconociendo su diversidad y diferencias. Los pueblos y, en específico las niñas, niños y mujeres indígenas han sufrido una discriminación histórica que los ha marginado de procesos de decisión, y los ha mantenido ausentes en el diseño, planeación y ejecución de políticas públicas; la vulneración sistemática de sus derechos conlleva el doble esfuerzo en la intensidad de protección de todos los órganos del Estado, en especial de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

El derecho a defender derechos humanos es sustancial y, su garantía, fundamental. En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo nos hemos pronunciado categóricamente por la protección integral de ellas, con respecto a posibles

hostigamientos, amenazas, ataques físicos a su persona, interceptación de comunicaciones, y hemos puesto énfasis y, lo seguiremos haciendo, en solicitar la actualización o en su caso la abrogación y creación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, en donde se establezca un adecuado y eficaz Mecanismo para su protección.

“El trabajo e interacción entre la Sociedad Civil Organizada y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo ha sido sustancial en esta administración que dirijo”

El trabajo e interacción entre la Sociedad Civil Organizada y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo ha sido sustancial en esta administración que dirijo. La permanente relación con representantes de sectores sociales, con asociaciones y organizaciones de defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes, con redes ciudadanas de defensa de derechos de las mujeres, de derechos de pueblos indígenas, de defensa de derechos civiles, organizaciones civiles de jóvenes, con líderes y asociaciones de defensa de derechos de diversidad sexual (LG-BTTTIQ+), entre muchos otros, ha permitido, con su labor y experiencia, enriquecer

el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, construyendo espacios públicos de interacción y aprendizaje, con la finalidad de efficientar el actuar de la Comisión en la defensa, protección, promoción, estudio e investigación de los Derechos Humanos, así como enfatizar nuestro trabajo en el combate de toda forma de discriminación.

La Defensa y Protección, Promoción y Difusión, Estudio, Investigación y Educación, el Combate a toda forma de discriminación, la Procuración de la Reparación del Daño, la Transparencia y el Desarrollo Institucional son los ejes rectores de nuestro actuar institucional, los cuales, marcan nuestras actividades con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a todas las personas en lo que respecta a la protección de sus derechos desde el sentido más amplio, basados en el principio de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los Derechos Humanos.

Temas como la emisión de opiniones técnicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo sobre armonización legislativa con criterios y perspectiva de Derechos Humanos, mecanismos procedimentales y políticas públicas, así como acciones en materia de seguridad pública, corrupción e impunidad, igualdad entre mujeres y hombres teniendo como base una igualdad normativa y un ejercicio diferenciado de derechos y libertades, violencia de género, protección de niñas, niños y adolescentes, derechos de las personas migrantes, derecho a la salud y acceso a los servicios hospitalarios, protección de Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, acciones contra la tortura, violencia y agresiones en contra de periodistas, así como en lo referente a defensoras y defensores de Derechos Humanos, son solo algunos de los puntos de nuestro actuar y representan grandes retos institucionales tanto en el presente como en el futuro próximo, siempre desde la máxima: **“TODAS LAS PERSONAS, TODOS LOS DERECHOS.”**





Conoce a la y los titulares de la **CDHEH** durante estos **28 años**.



**ESTELA
ROJAS
DE SOTO**

1992-1993



**MARIO
PFEIFFER
CRUZ**

1993-2001



**† ALEJANDRO
STRAFFON
ORTIZ**

2001-2009



**RAÚL
ARROYO**

2009-2013



**JOSÉ
ALFREDO
SEPÚLVEDA
FAYAD**

2013-2018



**ALEJANDRO
HABIB
NICOLÁS**

ACTUALMENTE